



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 419 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 06 JUN. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 1538-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 05 de mayo del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre aprobación de "Plan Anual de Calidad del PRONAHEBAS – 2023", de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en mérito al Informe N° 074-2023/DESP-DISA APURIMAC II-AND., Informe N° 043-2023-DSS-DESP/DISA-APURIMAC II-AND., e Informe N° 001-2023-COORD.PRONOHEBAS/DSS/DESP-DISA APU-AND., de fecha 24 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842, en los artículos I y II del Título Preliminar, señala que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, cabe indicar además que, el artículo 38° de la ya precitada Ley, señala que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorías que dispone la Autoridad de Salud a nivel nacional;

Que, la Ley N° 26454, declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, crea el Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS) y establece que los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre son establecimientos destinados a la extracción de sangre humana, para transfusiones, terapias preventivas y para investigación, funcionan con licencia sanitaria y están encargados de asegurar la calidad de esta y sus componentes durante la obtención, procesamiento y almacenamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprueban las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", los cuales establecen las disposiciones relacionadas con los procesos de planificación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;

Que, así también el numeral 6.1.4, de la norma aprobada con la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, indica que los documentos normativos que tengan la denominación de planes, cualquiera sea su naturaleza constituyen documentos técnicos, en tal sentido estos deben tener objetivos claros, precisos y coherentes, debiendo expresar los logros que se espera alcanzar cuando el plan concluya, debiendo estar jerarquizados, ser cuantificables y desagregados en actividades;

Que, el Documento Técnico: "PLAN ANUAL DE CALIDAD DEL PRONAHEBAS – 2023", de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, que tiene como finalidad: Disponer de un instrumento de gestión que permita orientar las políticas a seguir para obtener el producto de Bancos de Sangre: Componentes Sanguíneos de la mejor calidad con la seguridad y la oportunidad que esto requiere en nuestra institución;

Que, la coordinación de PRONAHEBAS, mediante Informe N° 001-2023-COORD.PRONOHEBAS/DSS/DESP-DISA APU-AND, de fecha 24 de abril del 2023, remite a la Dirección de Servicios de Salud y este a su vez al Director Ejecutivo de Salud de las Personas, el "Plan Anual de Calidad del PRONAHEBAS – 2023", de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el cual tiene como Objetivos, Coordinar, Planificar las actividades destinadas al control de calidad de las áreas del departamento de Banco de Sangre tipo II; Monitorear el cumplimiento de control de calidad en los procesos propios del Banco de Sangre; Vigilar el flujo en la atención a los donantes de sangre lo que permita la trazabilidad en la disposición de los componentes sanguíneos; monitorear la implementación de la organización del Banco de Sangre para promover una cultura de seguridad al paciente; evaluar los indicadores de calidad e implementar Proyectos de mejora continua de la calidad en base a los resultados obtenidos;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta pertinente emitir acto resolutorio que





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 419 -2023-DG-DISA APURIMAC II

Andahuaylas,

06 JUN. 2023

aprueba el "Plan Anual de Calidad del PRONAHEBAS – 2023", de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas – 2023;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "Plan Anual de Calidad del PRONAHEBAS - 2023", de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el mismo que como documento anexo adjunto (conteniendo 06 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Direcciones Adscritas y Oficinas competentes, la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1° bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdri